



BOLETÍN TRIBUTARIO - 215/16

AGENTES DE RETENCIÓN - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mediante Boletín Tributario No. 126 de julio 19 de 2016, nuestra oficina informó la emisión de la Resolución DDI-052377 de 28 de julio de 2016. Mediante tal Resolución la Secretaría de Hacienda de Bogotá designó algunos agentes de retención del ICA a partir del 1 de enero de 2017.

Tomando en cuenta la cercanía de la fecha de entrada en vigencia de tal Resolución, queremos destacar al respecto lo siguiente:

La Resolución designó como nuevos agentes de retención en la fuente a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB (Última Resolución de calificación de Grandes Contribuyentes de Impuestos Distritales Resolución DDI-010761 de 2016) y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, **cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio**, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

El cambio principal que introduce la Resolución DDI-052377 de 2016 está relacionado con los contribuyentes del régimen común de ICA, quienes hasta ahora únicamente le practicaban retención en la fuente a: (i) los contribuyentes del régimen simplificado (Resolución 023 de 2002) y a (ii) los profesionales independientes inscritos en el régimen común (Resolución 09 de 2004). Con la nueva Resolución, a partir del 1 de enero de 2017 los contribuyentes del régimen común de ICA están en la obligación de practicar retención cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean del régimen común.

Para hacer claridad respecto de sistema de retenciones que aplicará a partir del 1 de enero de 2017, la Resolución presenta el siguiente cuadro que copiamos para su información:

Agentes Retenedores	Entidades Públicas	Grandes Contribuyentes DIAN	Grandes Contribuyentes SHD	Consortios y Uniones Temporales	Contribuyentes del Régimen Común (Incluye Profesionales independientes)	Transportadores	Contribuyentes Régimen Simplificado
Entidades Públicas	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes DIAN	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes Contribuyentes SHD	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Consortios y Uniones Temporales	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Sociedades Fiduciarias	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Común	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Transportadores	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Contribuyentes del Régimen Simplificado	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

PFR Diciembre 27 de 2016

orozco
&
asociados



SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

PFR

27 de diciembre de 2016

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cable.net.co

www.albaluciaorozco.com